

///

Yo Laclavuta de judicio fidei judica
tam sibi contra Clausulas aco
sumbradas en firmeza de lo qual
doy como esta Carta de Poder
Antes escriuano de nuestro aju
diciamiento y testigos que yo scripto
que fue fecha y como se sigue
en la dicha villa y en el conuencio
de Trancavilla en la Camera de nues
tro ayuntamiento a donde para
ello nos ajuntamos con las señas
que en el dicho Poder declarados
abierta y abierta del mes de diciem
bre año del nacimiento de nuestro
Salvador Xpo. de mil y quinientos
y noventa y nueve años testigos
que fueron presentes al otorgamien
to de esta Carta Pedro Caragoca alcaide
de la dicha villa y Francisco
vidat Juan Perez de castro de la villa
Francisco Garcia y escriuano de la
villa de la Nueva y los dichos
dichos señores Consejo y los demas
burgaleses no salieron escriuano
y sego firmaron en el Registro de este
Poder. Lo dicho Pedro Caragoca y Fran
cisco vidat y Francisco Garcia portu
ego Pedro Caragoca Francisco Garcia
Francisco vidat y Alonso vidal es.
publico de la dicha villa de Trancavilla

